

30 JUN. 2000

Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar una operación de crédito con la Banca Comercial, para efectuar gastos de inversión.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-220 de abril 29 de 1997, reiteró el principio de autonomía universitaria, establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992,

Que la Universidad viene adelantando en la actualidad la reparación de la estructura del edificio de la Biblioteca Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Tunja,

Que los recursos financieros con que cuenta la Universidad, destinados a este proyecto de inversión no son suficientes de acuerdo con los requerimientos,

Que el Consejo Superior en sesión No. 013 del 30 de junio de 2000, autorizó al Rector de la Universidad, para adelantar las acciones necesarias, dirigidas a obtener de la Banca Comercial las ofertas de crédito para aplicar recursos a este proyecto de inversión,

Que con el propósito previsto en el considerando anterior, la Dirección de la Universidad presentó al Consejo Superior las propuestas de la Banca Comercial, para contratar un cupo de endeudamiento hasta por la suma de \$200.000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.),

Que es función del Consejo Superior autorizar al señor Rector para este tipo de actos,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al doctor OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que contrate con el Banco Ganadero de la ciudad de Tunja, Institución Financiera que presentó la mejor oferta en cuanto a plazos y tasa de interés se refiere, un cupo de endeudamiento hasta por la suma de \$200.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.), bajo las siguientes condiciones:

Monto	\$200.000.000.00
Plazo	seis (6) meses
Amortización	Trimestre vencido
Tasa de Interés D.T.F.	DTF + 5
Garantía	Rentas propias

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos del cupo del crédito que se autoriza contratar se aplicarán al proyecto de inversión para reparación y dotación del edificio de la Biblioteca Central. (\$200.000.000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- La amortización del crédito se efectuará con cargo a los recursos propios que la Universidad genere, de acuerdo a las condiciones de contratación establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dar cumplida ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a

30 JUN. 2000

Ana Hamón N.
ANA HERCILIA HAMON NARANJO
Presidenta Consejo Superior

Nubia Elena Pedraza Vargas
NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior



1827

ARTÍCULO PRIMERO.-
LUIS ALFONSO TUNJA

19.050.050, edad de 2000, y ha gozado del disfrute del período vacacional

DUITAMA

CHIQUINQUIRA

ARTÍCULO SEGUNDO.-
Expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a

04 JUL. 2000

Ana Hamón N.
ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

Nubia Elena Pedraza Vargas
NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior